

**CONTRATO ARTÍCULO 83 LOU ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ Y LA
EMPRESA [...] PARA LA REALIZACIÓN DEL CURSO DE ESPECIALIZACIÓN
TITULADO [...]**

Alcalá de Henares, a [...] de [...] de [...]

COMPARECEN

De una parte, la Universidad de Alcalá (UAH), con CIF Q-2818018-J, y domicilio en Alcalá de Henares (Madrid), Plaza de San Diego, s/n. Interviene, en su nombre y representación, D. F. Javier de la Mata de la Mata en su calidad de Vicerrector de Investigación y Transferencia en virtud del nombramiento efectuado a su favor por Resolución del Rector de la UAH de fecha 19 de marzo de 2018 y competencias delegadas por Resolución del Rector de la UAH de 19 de marzo de 2018 (BOCM nº 75, de 28 de marzo de 2018).

De esa misma parte, el Dr./a D./Dña. [...], DNI [...], Profesor [... Titular, Catedrático, Contratado...] del Departamento de [...] de la Universidad de Alcalá, en nombre y representación del equipo investigador (en adelante, “el equipo investigador”) que dirige, estando facultado para este acto de acuerdo con la normativa en vigor para la realización de contratos de investigación.

De otra parte, la Fundación General de la Universidad de Alcalá (en adelante, la Fundación), con CIF G-80090863, con domicilio social en la calle Imagen, número 1-3, de Alcalá de Henares (Madrid). Interviene en su nombre y representación, el Director General de la citada entidad, Dña. M^a Teresa del Val Núñez, con NIF 14598578H, en virtud de poder otorgado ante el notario de Madrid, D. Jose Javier Castiella Rodríguez el 7 de abril de 2014.

Y de otra parte, la empresa [...], con CIF [...] y sede en [...], calle [...], en adelante “[...]”, debidamente representada por D./Dña. [...], con DNI [...], quien actúa en virtud de poder suficiente para obligar a su representada de fecha [...] de [...] de [...], otorgado ante el ilustre Notario de [...] D./Dña. [...] con el número [...] de su protocolo, e inscrito en el Registro Mercantil de Madrid en el tomo [...], libro [...], folio [...] de la Sección [...] hoja [...] inscripción [...], que declaran vigente por no haber sido modificado, revocado ni suspendido.

Los intervinientes, se reconocen recíprocamente plena capacidad jurídica para contratar y, en el caso de representar a terceros, cada uno de ellos asegura que el poder con el que actúa no ha sido

revocado ni limitado, y que es bastante para obligar a sus representados en virtud de este acuerdo y, a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Universidad de Alcalá es una de Institución de Derecho Público encargada de la prestación del servicio público de la educación superior, que desarrolla mediante la investigación, la docencia y el estudio. La Universidad de Alcalá goza de plena autonomía, de conformidad con el artículo 27.10 de la Constitución, la Ley Orgánica de Universidades (LOU) y demás disposiciones que le sean de aplicación, así como según lo dispuesto en sus estatutos aprobados por Decreto 221/2003 de Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (modificados por Decreto 18/2012 de 26 de enero). La Universidad de Alcalá tiene entre sus fines la promoción del desarrollo tecnológico, la transferencia de tecnología y la innovación como aplicación de los resultados de la investigación universitaria.

SEGUNDO.- Que la FGUA, como institución sin ánimo de lucro y que tiene como finalidad, entre otras, cooperar con las funciones propias de la Universidad, mediante el fomento de la ayuda al estudio, a la docencia y a la investigación, está dispuesta a colaborar con el equipo investigador y con la Empresa en la realización del curso de especialización objeto del presente contrato.

TERCERO.- Que la empresa [...], constituida en virtud de escritura pública otorgada ante el Notario de [...], D./Dña. [...], el día [...] de [...] de [...], e inscrita en el Registro Mercantil de [...] en el tomo [...], libro [...], folio [...] de la Sección [...] hoja [...] inscripción [...], goza de personalidad jurídica propia. Centra sus actividades en el sector de [...] y está interesada en la realización por la Universidad de Alcalá del curso de especialización titulado [...].

CUARTO.- Que la Universidad de Alcalá, a través de su equipo investigador posee los conocimientos previos y la experiencia probada en el área de trabajo objeto del curso indicado en el apartado anterior.

QUINTO.- Que el presente contrato se realiza al amparo del artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades (Ley 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril), y resto de legislación aplicable.

Que, por todo ello, suscriben el presente contrato de conformidad con las siguientes,

CLAUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

El objeto del presente Contrato es la realización por parte del equipo investigador/investigador del curso de especialización titulado [...]. El curso se impartirá en las instalaciones de [...] en [...] y para las personas que esta designe.

SEGUNDA.- Contenido del curso.

El curso de especialización tendrá el contenido reflejado en el Anexo I y será impartido por las personas indicadas en el mismo.

TERCERA.-Entrada en vigor del contrato. Duración y horario del curso.

El curso se desarrollará del [...] a [...] con una duración total de [...] horas y el horario se extenderá de las [...] a las [...] horas.

CUARTA.- Responsables del curso y del seguimiento.

El responsable de la puesta en marcha y supervisión del curso por parte de la UAH será el profesor D./Dña. [...] que tendrá como interlocutor válido por parte de la empresa a D. /Dña. [...].

QUINTA.- Importe y condiciones de pago.

Como contraprestación para la realización del curso, la empresa se compromete a abonar a la UAH la cantidad total de [...], que se hará efectiva con arreglo a las siguientes condiciones: [...]

El abono de dichas cantidades se hará efectivo en la cuenta que a tal efecto la Fundación General de la Universidad de Alcalá mantiene abierta en el Bankia, S.A, C/ Libreros nº 10, Alcalá de Henares, Cuenta nº 600799710 Fundación General de la Universidad de Alcalá. Código IBAN: ES8320382201206000799710.

Los pagos de las cantidades debidas a la Fundación General de la Universidad de Alcalá serán ingresados dentro de un periodo de treinta días naturales a partir de la fecha de emisión de la factura correspondiente.

SEXTA.- Propiedad de los materiales del curso.

La información científico-técnico utilizada en el desarrollo de los cursos será propiedad de la UAH.

SÉPTIMA.-Modificación o rescisión del contrato.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por el presente contrato por una de las partes facultará a la otra para rescindir el mismo, quedando automáticamente anulados todos los derechos correspondientes sobre el curso.

OCTAVA.- Jurisdicción.

Ambas partes contratantes con renuncia a cualquier fuero propio que pueda corresponderles, se someten a la jurisdicción de los jueces y tribunales de Madrid, para cualquier acción que pudiera derivarse de la interpretación o cumplimiento del presente contrato.

NOVENA.-Protección de Datos.

Las partes se comprometen a tratar los mismos conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

DÉCIMA.-Elevación a público.

Este documento podrá ser elevado a escritura pública a petición de cualquiera de las partes contratantes a su costo.

Habiendo leído el presente por sí mismos y hallándose conformes, lo firman por triplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba citados.

POR LA UNIVERSIDAD DE ALCALA

POR LA EMPRESA

POR EL EQUIPO INVESTIGADOR

POR LA FUNDACION GENERAL